



## **LEY DEPARTAMENTAL N° 138** **del 19 de mayo de 2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

### **"LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS DEPARTAMENTALES".**

**Artículo 1.- (OBJETO).** Declarar como prioridad la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado que se cubrirían con financiamiento externo que se incluyen en el cuadro adjunto.

**Artículo 2.- (AUTORIZACION).** AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva realizar las gestiones ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR de un préstamo por el monto de hasta **Bs156.573.628.69 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VIENTIOCHO 69/100 BOLIVIANOS)** para financiar las contrapartes locales de los proyectos del cuadro adjunto dentro del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales".

**Artículo 3.- (CONDICIONES).** Autorizar al Gobernador de Tarija, a suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR, a celebrarse en las condiciones de financiamiento en las que se desarrollaran las operaciones de préstamo de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos y/o con recursos del Banco Central de Bolivia.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** Autorizar al Gobernador a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo Departamental que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA y presupuesto, las que deberán ser informadas a la Asamblea Legislativa Departamental.

**Artículo 5.- (GARANTIAS).** El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se AUTORIZA al FNDR la aplicación del procedimiento de Débito Automático de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que la Gobernación del Departamento no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicaciones al art. 9 de la ley N° 742.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diecinueve días del mes de mayo de 2016 años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, María Lourdes Vaca Vidaurre.

**Por Tanto:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

**Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**

**ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE TARIJA

